

VISTO

La solicitud elevada al Cuerpo desde la Secretaría de Investigación y Posgrado de nuestra Facultad; y

CONSIDERANDO

Que la mencionada solicitud se presenta al Cuerpo a pedido de la Comisión Académica de Posgrado de la “**Maestría en Artes Audiovisuales**” de la Facultad de Arte, UNICEN.

Que en la misma se notifica, que atendiendo las sugerencias dentro del dictamen de aprobación de la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) del día 3 de noviembre de 2025 durante su Sesión N° 641, y según consta en el Acta N° 641, se han realizado adecuaciones al “**Reglamento de la Maestría en Artes Audiovisuales**”.

Que la actualización del Reglamento de la Maestría en Artes Audiovisuales es presentada para ser reemplazado por el Reglamento aprobado en el Anexo III de la Resolución de C.A. N°156/24.

Que se solicita se apruebe el Proyecto presentado por los integrantes de la Comisión Académica de Posgrado de la “**Maestría en Artes Audiovisuales**” de nuestra Facultad.

Que habiéndose evaluado los fundamentos y objetivos presentados los mismos cumplen con los requisitos reglamentarios vigentes.

Que el Cuerpo analiza la presentación y propone aprobar las adecuaciones al “**Reglamento de la Maestría en Artes Audiovisuales**” de nuestra Facultad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PCIA. DE BS.AS.**

R E S U E L V E

Artículo 1º: Dejar sin efecto el “**Anexo III**” del la Resolución de C.A. N.º 156/24 que aprueba el “**Reglamento de la Maestría en Artes Audiovisuales**”.

Artículo 2º: Aprobar el “**Reglamento de la Maestría en Artes Audiovisuales**” que se adjunta como **Anexo I** a la presente Resolución, enviado desde la Secretaría de Investigación y Posgrado de nuestra Facultad.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.



Lic. DANIELA FERRARI
DECANA
Facultad de Arte
U.N.C.P.B.A.

ANEXO I

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Facultad de Arte

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN ARTES AUDIOVISUALES

1. Consideraciones Generales

1.1. Este reglamento establece las normas generales relativas a la organización académica, la admisión, estudios y graduación de la carrera de Posgrado Maestría en Artes Audiovisuales de la Facultad de Arte (FA) de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN), que confiere el grado de Magíster en Artes Audiovisuales.

1.2. Las disposiciones que establece este reglamento resultan consistentes y operan de forma complementaria con las establecidas en la Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nro. 2392/98 que aprueba el Reglamento General de Posgrados de la UNICEN.

2. Del Gobierno de la Carrera

2.1. La Maestría será gestionada por la Dirección de Maestría y por la Comisión Académica de Posgrado (CAP), ambos designados por el Honorable Consejo Académico (HCA). Sus funciones serán planificar, orientar y supervisar las actividades inherentes a la carrera de posgrado.

2.2. La CAP estará integrada por 3 (tres) profesores -y sus 3 (tres) respectivos suplentes- con título de magíster o superior, al menos dos de los cuales deberán ser profesores de la Facultad de Arte (FA) de la UNICEN. En casos especiales, se podrán proponer integrantes que no cumplan los requerimientos exigidos pero que demuestren una preparación equiparable por su trayectoria. En estos casos el HCA considerará las propuestas para su aceptación o rechazo.

2.3. La CAP presentará al HCA una propuesta para la Dirección de la Maestría en Artes Audiovisuales. Dicho Director/a será docente de la FA, y deberá poseer título de Magíster o superior.

2.4. El período de actuación de la CAP será de dos años. Pasado ese tiempo el HCA designará una nueva CAP que podrá ratificar en su cargo al Director/a o presentar una nueva propuesta ante el HCA.

2.5. Son funciones del Director/a de la Maestría:

a) Presidir la CAP y coordinar las tareas docentes y administrativas requeridas para el desarrollo del posgrado.

b) Evaluar la estructura y ejecución de la Maestría proponiendo las modificaciones necesarias.

c) En caso de disenso entre los integrantes de la CAP, el Director/a tendrá la decisión final.

2.6. Son funciones de la CAP:

a) Organizar las actividades educativas de posgrado.

b) Designar los docentes a cargo de los seminarios.

c) Organizar la constitución de las comisiones de evaluación de Tesis.

d) Dictaminar sobre la admisión de aspirantes.

e) Dictaminar sobre la aceptación y otorgamiento de equivalencias por cursos y seminarios realizados en esta u otras universidades.

f) Designar, de acuerdo al reglamento de la Maestría, el Director/a y/o CoDirector/a de Tesis de los/as maestrandos.

g) Dictaminar sobre el tema y plan de Tesis, pudiendo solicitar evaluaciones externas a la Unidad Académica.

h) Dictaminar sobre la integración de comisiones de evaluación de las presentaciones de Planes de Tesis y propuesta de defensa de Tesis.

2.7. Los dictámenes y propuestas de la CAP serán elevados al HCA para su aprobación o rechazo.

3. De los Docentes

3.1. Los docentes de la Maestría deberán poseer título de posgrado en las áreas Artísticas, Humanidades, Literarias, Sociales o área afín; haber sido Profesor Ordinario de una Universidad Nacional (o su equivalente en una universidad extranjera); ser aprobados por la CAP y ratificados por el HCA. En casos especiales, la CAP podrá proponer docentes que no cumplan los requerimientos exigidos pero que demuestren una preparación equiparable por su trayectoria. En todos los casos, la CAP elevará al HCA la propuesta para su aceptación o rechazo.



Lic. DANIELA FERRARI
DECANA
Facultad de Arte
U.N.C.P.B.A.

4. Del Director/a de Tesis

4.1. Para ser Director/a o CoDirector/a de Tesis se deberán cumplir con las condiciones: poseer título de doctor o de magíster, desarrollar actividades de investigación, demostrando una producción científica continua, y ser sugerido por el maestrando a la CAP, que elevará dicha propuesta al HCA para su posterior homologación.

4.2. Los/as maestrandos/as podrán contar con un Co Director/a. Así mismo, la CAP aceptará/ sugerirá la codirección de trabajos de Tesis bajo las siguientes circunstancias: (a) cuando la naturaleza de la investigación propuesta requiera la cooperación de profesores de distintas especialidades; (b) cuando el Director/a se viese impedido temporalmente de ejercer sus funciones; (c) cuando el maestrando/a solicite un Director/a externo a la UA. En todos estos casos se designará un Co Director/a interno, que serán homologados por el HCA a propuesta de la CAP.

4.3. Serán funciones del Director/a de Tesis:

- a) Orientar al maestrando en la elaboración del Plan de Tesis, y avalar su presentación ante la CAP.
- b) Orientar el trabajo de Tesis.
- d) Avalar la presentación final del trabajo de investigación en cualquiera de los formatos previstos para su desarrollo, evaluando su calidad y significación.

5. De los Cursos y Actividades de Posgrado

5.1. Los/as maestrando/as acreditarán la aprobación de los cursos y/o seminarios mediante las siguientes modalidades:

- a) Cursos y seminarios de posgrado de la carrera, aprobados por medio de un trabajo, ensayo u otra modalidad de evaluación propuesta por el/la profesor/a, la cual se explicitará en el programa.
- b) Cursos y actividades de posgrado cursados en otras universidades argentinas y extranjeras, de características y cargas horarias similares a las establecidas en el Plan de la Carrera, previamente reconocidos como equivalentes por la CAP.
- c) Para el reconocimiento mencionado en el precedente inciso b), el/la maestrando/a presentará la solicitud a la CAP, junto con los certificados de aprobación, los programas, la modalidad de evaluación y la duración en horas reloj de cada curso o seminario. La CAP propondrá al HCA el otorgamiento de las equivalencias correspondientes.

5.2. Los profesores responsables de los cursos deberán presentar las conclusiones sobre el rendimiento de los/as maestrando/as, utilizando una escala de 1 a 10. El/la maestrando/a que obtenga, como mínimo, una nota final de 6 (seis), tendrá aprobado el curso o seminario.

5.3. Los/as maestrandos/as tendrán un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir de la finalización del dictado de un curso o seminario para cumplir con todos los requisitos de evaluación.

6. De la Matriculación

6.1. Los/as maestrandos/as de la carrera deberán renovar anualmente su matrícula.

6.2. En el caso previsto por el artículo 14, el HCA a propuesta de la CAP dictaminará acerca de la acreditación de los cursos y/o seminarios obtenidos por fuera de la carrera.

7. De la Inscripción y admisión

7.1. Podrán postular a ingresar a la Maestría en Artes Audiovisuales aquellos candidatos que cumplan con alguno de los requisitos siguientes:

- a) Los/as postulantes que posean título de grado en Artes, Humanidades, Literatura y Ciencias Sociales de 4 (cuatro) o más años de duración, otorgado por ésta u otras instituciones universitarias.
- b) Los/as postulantes que posean título de grado no universitario correspondiente a estudios terciarios de duración no inferior a 4 (cuatro) años, expedido por Instituciones nacionales, provinciales o extranjeras acreditadas.
- c) Los/as postulantes que posean un título de grado en una disciplina no relacionada, o aquellos/as que no posean formación de educación superior deberán aportar la documentación necesaria que demuestre los conocimientos y las destrezas de similar preparación que habiliten el cursado de la Maestría.
- d) Los/as aspirantes que no posean título de grado universitario o de nivel superior no universitario de 4 años de duración, de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 bis de la Ley de Educación Superior; debiendo aportar la documentación necesaria que demuestre los conocimientos y las destrezas de similar preparación que habiliten el cursado de la Maestría.

7.2. La inscripción a la Maestría se inicia completando el formulario web de preinscripción. Una vez recibido el formulario web, la CAP de la Maestría en Artes Audiovisuales evaluará la postulación y vía email se comunicará lo resuelto. Confirmada la admisión a la carrera, el/la postulante deberá realizar la inscripción formal a la misma de manera presencial (o mediante correo postal o un tercero) antes la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Arte en el periodo correspondiente. Para ello deberá presentar en formato físico la siguiente documentación:

- a) El formulario de preinscripción SIU Guaraní impreso (esta documentación tiene carácter de Declaración Jurada).
- b) Fotocopia de anverso y reverso de DNI y/o PASAPORTE.
- c) Fotocopia de anverso y reverso de Partida de Nacimiento.
- d) Foto carnet 4x4.
- e) Documentación de la carrera de grado o Certificado de Título en Trámite o o Analítico del Título de Grado con legalización original en la copia.
- f) Estudiantes extranjeros: deberán cumplimentar con los trámites y documentación requerida por la UNICEN. Para acceder a ver los mismos deberán ingresar al siguiente enlace:
<http://internacionales.unicen.edu.ar/index.php/solicitud-de-admision/>

8. De los Requisitos para la obtención del Título

8.1. Para la obtención del grado de Magister en Artes Audiovisuales, el/la maestrando/a debe:

- a) Aprobar la totalidad de los seminarios propuestos en el Plan de Estudios.
- b) Aprobar el Plan de Tesis, que será presentado por el/la maestrando/a como máximo 6 (seis) meses después de la acreditación de la totalidad de los seminarios requeridos. Todo cambio que se produzca posteriormente en el Plan de Tesis, requerirá una reevaluación, a cargo de la CAP.
- c) Elaborar, entregar, presentar, defender y aprobar la Tesis ante una Comisión de Evaluación.
- d) Cumplir los demás requisitos legales establecidos en este reglamento y en los reglamentos de la UNICEN.

9. De la Evaluación de Tesis y de las Comisiones de Evaluación

9.1. Los requisitos y procedimientos de la presentación del Plan de Tesis, de la Tesis y su evaluación se rigen por el Reglamento de Tesis de la Maestría en Artes Audiovisuales, anexo IV del presente documento.

10. Del Reglamento

10.1. Las presentes bases serán adecuadas a cualquier normativa de carácter general respecto a la creación de posgrados en el ámbito de la UNICEN.

10.2. Todo caso no previsto por el presente reglamento quedará sujeto al criterio de la CAP. Las modificaciones serán elevadas al HCA para su aprobación.



LIC. DANIELA FERRARI
DECANA
Facultad de Arte
U.N.C.P.B.A.